



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
26 MAY 2022
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

LA ASAMBLEA
QUEDA
ENTERADA

**DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Diputadas y Diputados integrantes de la XXIV
Legislatura del Estado de Baja California:

El suscrito **Diputado Román Cota Muñoz** integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que me corresponden con fundamento en los establecido en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 93 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea el siguiente: **POSICIONAMIENTO REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO.**

CONSIDERACIONES

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, el desplazamiento interno forzado es una situación que atenta a los derechos humanos, se presenta cuando personas o grupos de personas se ven obligadas a huir de su hogar o lugar de residencia habitual como consecuencia o para evitar los efectos de una situación de violencia generalizada, de un conflicto armado, de violaciones a los derechos humanos, de desastres naturales o de catástrofes provocadas por el ser humano, sin cruzar una frontera internacional.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero párrafo tercero expresa:

“Todas las autoridades en los ámbitos de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, además de adherirse el artículo primero Constitucional por cuestiones de instrumentos internacionales en los que México forma parte. Por otro lado, el artículo dos Constitucional, el cual se aboca a los derechos de los pueblos y comunidades los cuales se ven afectados por este fenómeno social.”

En este tema desde finales de los años noventa hasta la actualidad se han presentado un total de nueve iniciativas para la creación de una Ley General especializada sobre



desplazamiento forzado interno en México. Inclusive, dentro de la agenda legislativa del Senado de la República, existe ya una Ley General en discusión, aprobada por la Cámara de Diputados en el año 2020.

Por lo cual resulta trascendental que en México este tema se debata; teniendo como objeto prevenir, investigar, sancionar y reparar el desplazamiento forzado interno. Esta ley otorga una acción de sanción y reparación integral del daño ante la vulnerabilidad, riesgo y violación de derechos de las personas.

Aunado a lo anterior uno de los aspectos a solucionar con urgencia, es la determinación de la distribución de recursos y responsabilidades entre las distintas autoridades, como también el trato digno y la reintegración social y humanitaria de las víctimas. Cabe mencionar que, durante los trabajos de conformación de un proyecto sólido, el legislativo se dio a la tarea de concordar con actores no gubernamentales como es el caso del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR), el cual propuso pasos a seguir específicamente en cuestiones de respeto al derecho humano e integración de los desplazados.

A pesar de la ausencia de una ley especializada a nivel federal, tres entidades federativas cuentan con leyes específicas sobre desplazamiento interno forzado: Chiapas, Guerrero y Sinaloa.

Cada año, miles de personas son desplazadas internamente en México. Se trata de individuos, familias y a veces hasta comunidades enteras que se ven obligadas a abandonar sus hogares para proteger su vida e integridad. En 2019, tras un largo periodo de omisión, el Estado mexicano reconoció oficialmente la existencia del fenómeno en el país, derivado del incremento de los índices de violencia e inseguridad en el país, los cuales repercutieron directamente al incremento de desplazados.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido la complejidad que representa el desplazamiento forzado interno que se caracteriza por la violación continua y múltiple de los derechos humanos, entre ellos el derecho a la integridad personal, la libre circulación, a una educación y el trabajo.

Por las circunstancias que rodean el desplazamiento interno las personas que se ven obligadas a abandonar su lugar de residencia y sus actividades económicas habituales, deben de migrar a otro lugar dentro de las fronteras del territorio nacional para huir de la violencia generada por el conflicto armado interno y por el desconocimiento de las



leyes así como de sus derechos humanos o del derecho internacional humanitario, quedan expuestas a un nivel mucho mayor de vulnerabilidad específicamente en menores de edad que implica una violación grave, masiva y sistemática de sus derechos. Vulnerando aún más el derecho a la educación, a la salud y el trabajo que se establece en los artículos tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, la Comisión Mexicana para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos A.C., identifica como una de las principales causas que generan el desplazamiento forzado interno en nuestro país, la cual se deriva de la violencia generada por los grupos armados organizados hasta 2020, 6257 personas fueron desplazadas por este tipo de violencia. Mientras que la violencia política, los problemas sociales y los conflictos territoriales lograron que 3,484 personas abandonaran su lugar de residencia habitual.

Este organismo identifica una marcada tendencia desde años anteriores a la violencia generada por grupos armados organizados y un aumento del 100% de la violencia política, los problemas sociales y los conflictos territoriales con relación al 2019.

En datos del informe de episodios de desplazamiento interno forzado masivo en México del 2020, en la República Mexicana son ocho las entidades que generan la expulsión de personas desplazadas forzosamente, Guerrero, Chiapas, Chihuahua, Oaxaca, Michoacán, Sonora, Sinaloa y Quintana Roo, con un total de 24 episodios de Desplazamiento Interno Forzado Masivo y 9,741 personas desplazadas.

No obstante, son 5 estados los que concentran el 96% de los episodios de desplazamientos (Guerrero, Chiapas, Oaxaca, Michoacán y Chihuahua). Un ejemplo de estos episodios es el que se vivió en el estado de Guerrero cuando al día siguiente de que se inició la Jornada Nacional de Sana Distancia en marzo del 2020 la violencia genero el desplazamiento de aproximadamente 800 habitantes de la sierra guerrerense ya que la situación generalizada de violencia se registró durante todo el año donde grupos armados se disputaban el control de la zona, así mismo hubo ataques y amenazas graves hacia las comunidades lo que provocó que familias e individuos se vieran obligados a abandonar sus hogares.

Baja California es caracterizado como un destino de tránsito de migrante, debido a esto un gran número de personas incluyendo familias enteras optan por quedarse en el



Estado a buscar nuevas oportunidades, ya sea de cruzar o quedarse a laborar, como también retornar seguramente a su lugar de origen.

Ante esta situación resulta imperante que existan mecanismos de ley, que atiendan estas problemáticas, pues, bajo el supuesto de un incremento exponencial en años futuros de la migración en nuestro Estado, el no contar con protocolos definidos normativamente, orillara a un caos que puede recaer en la descomposición social y económica de nuestro territorio.

La sociedad civil es un socio vital en estas iniciativas regionales para reducir la violencia y ayudar a las personas en riesgo de desplazamiento o que ya han sido desplazadas, Los distintos niveles de gobierno tienen el deber de apostar por la sociedad civil y otras organizaciones comunitarias que trabajan para crear sus propias soluciones, como así también brindarles apoyo ya que en muchas ocasiones el Estado se ve rebasado y la sociedad civil puede apoyarlo en su tarea de proveer protección a las personas y familias desplazadas.

Bajo este tenor resulta imperante que las Diputadas y Diputados de esta Honorable XXIV Legislatura funjamos como portavoces de este fenómeno social y que presentemos las herramientas necesarias a un proyecto viable referente a Desplazamiento Interno Forzado, mediante acciones transversales conjuntas con los gobiernos Federal y Estatal.

No podemos permitir que transcurra más tiempo y que este fenómeno social se acrecenté sin tomar las acciones necesarias, apoyando a cientos de personas que vivieron y viven aun esta situación, debemos de cumplir con la responsabilidad de respetar los derechos constitucionales y los tratados internacional en los que el Estado mexicano está suscrito.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los días de su presentación.

ATENTAMENTE

Dip. Román Cota Muñoz